

MINISTERIO DE CULTURA

12790 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, por la que se hace públicos la composición del Jurado del concurso para seleccionar los libros mejor editados durante 1992, en su convocatoria de 1993, así como el fallo emitido por el mismo.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 115, de fecha 14 de mayo de 1993, páginas 14695 y 14696, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Donde dice: «El Jurado acordó la siguiente selección de libros, por modalidades, contempladas en la Orden de convocatoria:», debe decir: «Segundo.—El Jurado acordó la siguiente selección de libros, por modalidades, contempladas en la Orden de convocatoria:».

En el apartado f) Modalidad Obras Generales y de Divulgación, primer premio, donde dice: «... de Emilio Romero y Montalvo, publicado ...», debe decir: «... de Emilio Romero y Montalvo y otros, publicado ...».

En el mismo apartado, cuarto premio, donde dice: «... tomos I y III, ...», debe decir: «... tomos I y II, ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12791 *ORDEN de 22 de abril de 1993 por la que se convocan ayudas económicas a instituciones de cualquier titularidad, sin ánimo de lucro, con destino a financiar programas de prevención y control del SIDA.*

En los Presupuestos Generales del Estado para 1993, y amparados por la aplicación órgano-económica 26.06.413G.486, se prevén subvenciones a instituciones sin fines de lucro con destino a la financiación de programas de prevención y control del SIDA por una cuantía máxima de 123.750.000 pesetas.

Por otra parte, el artículo 41.12 de la Ley General de Sanidad expresa la competencia de la Administración del Estado sobre los procesos o situaciones que supongan un riesgo para la salud de incidencia e interés nacional o internacional.

La consecución del objetivo señalado que haga posible dicha actuación aconseja establecer el marco normativo de una convocatoria de subvenciones que contribuya a financiar programas de ámbito o de interés nacional o supracomunitario relativos a la información, prevención y control de enfermos y afectados del SIDA, dentro de las directrices establecidas en el Plan Nacional sobre el SIDA por la Comisión Nacional de Coordinación y Seguimiento de Programas sobre el SIDA.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, dispongo:

Artículo 1.º *Objeto de las ayudas.*—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la adjudicación y concesión de subvenciones destinadas a la financiación de gastos ocasionados por acciones llevadas a cabo mediante actividades de información, prevención y asesoramiento a población en general y colectivos específicos de afectados y enfermos por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), acciones que serán desarrolladas por instituciones de cualquier titularidad sin fines de lucro.

Estas actividades se integran en el Plan Nacional sobre el SIDA y están sometidas a la orientación general del mismo.

Art. 2.º *Peticionarios.*—Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones a que se refiere el artículo 1.º, que gocen de personalidad jurídica propia, estén legalmente constituidas y sus acciones posean un interés supracomunitario.

Art. 3.º *Areas prioritarias de actuación.*—Las ayudas podrán ser destinadas:

1. A la adquisición de material destinado a los programas subvencionados.
2. Al desarrollo de programas concretos.

Tendrán prioridad los programas que tengan los siguientes contenidos:

Recogida, realización y difusión de información relacionada con la infección por VIH y SIDA.

Realización de campañas sobre poblaciones específicas para evitar la transmisión por VIH y estudio del impacto en el cambio de actitudes del colectivo al que se dirigen.

Estrategias de intervención en relación al problema en los usuarios de drogas por vía parenteral.

Investigación social para evitar la discriminación y la estigmatización de los afectados.

Atención de soporte psíquico del afectado y su entorno.

Actividades de grupo de autoapoyo de infectados.

Estrategias de cuidados de salud coordinados con los dispositivos sanitarios de atención primaria y especializada.

Art. 4.º *Plazo de realización de los programas.*—Los programas objeto de subvención, así como los gastos generados por los mismos, podrán llevarse a cabo hasta el 30 de junio de 1994.

Art. 5.º *Presentación de solicitudes y documentación.*—1. El plazo de presentación es de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La documentación se dirigirá al Director general de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), y podrá presentarse utilizando cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Documentación exigida: Para formular la solicitud de las ayudas económicas reguladas en la presente convocatoria deberá aportarse, por duplicado, la documentación siguiente:

A) Instancia conforme el modelo que se incorpora como anexo I a la presente Orden. Dicha instancia deberá suscribirla quien ostente la representación de la Institución o poder suficiente para ello, debiendo quedar este extremo acreditado documentalente.

B) Copia de los Estatutos en los que deberá constar explícitamente el ámbito de la Entidad, así como la inexistencia de ánimo de lucro en los fines de la Institución.

C) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.

D) Descripción del programa objeto de la solicitud, de acuerdo con el contenido del anexo II que se incorpora a la presente Orden.

E) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.

En el caso de que la Entidad no cuente con personal que deba estar dado de alta en Seguridad Social, presentará declaración del representante legal sobre dicho extremo.

F) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y disposiciones que la desarrollan.

En el caso de Entidades que gozan de alguna exención tributaria, se presentará documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

Si la Entidad no estuviese sujeta a alguno de los impuestos que determina la citada Orden de 28 de abril de 1986, aportará declaración motivada de su representante legal sobre dicho extremo.

Art. 6.º *Bastanteo por el Servicio Jurídico.*—La documentación que se aporte será bastanteada en su vertiente formal por los Abogados del Estado destinados en el Servicio Jurídico del Departamento.

Art. 7.º *Admisión y exclusión de solicitudes.*—1. Realizado el bastanteo por el Servicio Jurídico del Departamento, se admitirá la documentación presentada o, en su caso, se comunicará al interesado las deficiencias encontradas, quien dispondrá de un plazo de diez días hábiles para que las subsane.

2. A la vista de la documentación presentada, el Director general de Salud Pública dictará resolución excluyendo del proceso a aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones establecidas en la convocatoria, y remitiendo las restantes solicitudes a la Comisión de Evaluación de Proyectos a que se hace referencia en el artículo siguiente.

Art. 8.º *Comisión de evaluación de proyectos y concesión.*—Para el estudio y posterior propuesta se crea una Comisión de evaluación de proyectos constituida por, al menos, cuatro personas: Dos funcionarios de este Departamento, uno de ellos, y en calidad de Presidente de la misma, será el Director general de Salud Pública, y otro perteneciente a la Secretaría General del Plan Nacional sobre el SIDA, nombrado por el Director general de Salud Pública. Los otros dos miembros representarán a las Comunidades Autónomas, nombrados por el Ministro de Sanidad y Consumo a propuesta del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La citada Comisión de evaluación estudiará, a la vista de la documentación presentada, las solicitudes habidas y su adecuación a los objetivos del Plan Nacional sobre el SIDA, pudiendo recabar cuantos datos y aclaraciones estime necesarios, a fin de elevar el informe correspondiente y la oportuna propuesta de subvención.

Los criterios que serán tenidos en cuenta para la adjudicación de las subvenciones son los enumerados en el artículo 3.º de esta Orden.

La resolución especificará el programa subvencionado, el importe global de la subvención y el desglose de dicho importe, así como su distribución entre las distintas partidas que integran el programa.

En el supuesto de que el importe concedido como subvención fuese menor que el presupuestado por la Entidad al presentar la solicitud, la Administración podrá ajustar el programa inicial atemperándolo al importe realmente concedido y especificando qué capítulos o conceptos de aquél desaparecen o se transforman. La justificación de la inversión versará sobre la cuantía concedida y con arreglo a la distribución entre las distintas partidas que integran el programa subvencionado en los términos fijados en la resolución de concesión.

El titular del Departamento, a la vista de la propuesta de la Comisión, determinará y otorgará la cuantía de la subvención, quedando condicionada la concesión de la misma a la existencia de crédito presupuestario.

Art. 9.º *Abono y justificación de las ayudas económicas otorgadas.*—El abono de la subvención concedida se realizará en un solo pago, de acuerdo con las especificaciones que se recojan en el correspondiente acuerdo de concesión.

Art. 10. *Memoria de ejecución.*—1. Las Instituciones seleccionadas, una vez realizado el programa objeto de la subvención, redactarán una memoria que se presentará antes de transcurridos tres meses desde la finalización de las actividades previstas en el programa, salvo que se establezca otro plazo en la resolución de concesión. Esta Memoria contendrá las distintas fases de realización del programa, así como los resultados, análisis y conclusiones del mismo. Esta será remitida al ilustrísimo señor Director general de Salud Pública, quien procederá a su inclusión en la Memoria del Plan Nacional sobre el SIDA.

2. El Ministerio de Sanidad y Consumo podrá en todo momento hacer uso público del contenido de los programas y actividades realizados y subvencionados.

3. Cuando las instituciones seleccionadas hicieran públicos los programas o actividades financiados por la presente disposición, deberán hacer constar expresamente el siguiente texto: «Subvencionado por el Ministerio de Sanidad y Consumo dentro del Plan Nacional sobre el SIDA».

Art. 11. *Justificación del gasto.*—1. La Dirección General de Salud Pública, a través de sus funcionarios o a través de los de la Secretaría General para el Plan Nacional sobre el SIDA, comprobará que la subvención concedida se ha invertido en la forma debida. A tales efectos las Entidades subvencionadas en el segundo semestre de 1994 presentarán la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado del representante legal de la efectiva realización de los programas y actividades para los que se concedió la subvención.

b) Una relación que enumere uno por uno los documentos justificativos del gasto que se aporten, su importe y los agrupe por los distintos conceptos de gastos especificados en la resolución de concesión.

c) Facturas originales firmadas por el perceptor, correspondientes a los gastos ocasionados en el cumplimiento del programa subvencionado.

d) Cualquier otra documentación acreditativa de la realización de la obra, el servicio o cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión.

Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida gastos que se hayan generado con anterioridad a su concesión siempre que se refieran a costes reales de las actividades y conceptos incluidos en los programas subvencionados.

2. Asimismo, en lo que respecta al incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones previstas en la presente Orden y en el acuerdo de concesión de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 81, apartados 8 y siguientes y del 82.1 de la Ley General Pre-

supuestaria, modificados por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, sobre Presupuestos Generales del Estado.

Art. 12. *Otras obligaciones.*—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, la Entidad beneficiaria de la subvención asume la obligación de facilitar cuanta información le fuese requerida por el Tribunal de Cuentas.

DISPOSICION FINAL

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 1993.

GRINAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Secretario general de Salud y Director general de Salud Pública.

ANEXO I

Solicitud de subvención de la Dirección General de Salud Pública para financiar programas de prevención y control del SIDA

Don, con documento nacional de identidad, domiciliado en, provincia, calle, número, como representante legal de la Entidad, número de identificación fiscal, teléfono, domiciliada en, provincia, calle, número, DP

Solicita: Una subvención de pesetas para el desarrollo de los siguientes programas:

1. pesetas.
2. pesetas.
3. pesetas.
4. pesetas.

Total pesetas.

Para lo que adjunta la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

1. Acreditación de la representación legal de quien suscribe la instancia.
2. Copia de los Estatutos de la Entidad.
3. Acreditación de que la Entidad está legalmente establecida.
4. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
5. Copia de la última declaración anual del Impuesto sobre Sociedades, o
 - 5 bis. Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está sujeta al Impuesto sobre Sociedades.
6. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales del IVA (ITE en Ceuta, Melilla y Canarias), o
 - 6 bis. Copia de la concesión de exención del IVA.
7. Copia de la última declaración anual de operaciones, o
 - 7 bis. Declaración responsable y motivada del representante legal de que la Entidad no está obligada a realizar la declaración anual de operaciones.
8. Copia de las cuatro últimas declaraciones trimestrales de IRPF, o
 - 8 bis. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad no ha efectuado pagos que estuvieran sometidos a la obligación de IRPF, en los últimos doce meses.
9. Copia de las doce últimas declaraciones mensuales de obligaciones con la Seguridad Social, o
 - 9 bis. Declaración responsable del representante legal de que la Entidad carece de personal con derecho a estar dado de alta en la Seguridad Social.
10. Los documentos señalados con los números 5 a 8, son sustituidos por certificación de la Delegación de Hacienda acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
11. Los documentos señalados en el número 9 son sustituidos por certificación de la Tesorería Territorial de Seguridad Social, acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad social o de que le ha sido concedida moratoria.

12. Proyecto/s de programas/s para el/los que solicita/n subvención (anexo II).

..... a de de

(Firma del representante legal)

Ilmo. Sr. Director general de Salud Pública. Ministerio de Sanidad y Consumo, paseo del Prado, 18-20, 28071 Madrid.

ANEXO II

Programa para el que se solicita subvención de la Dirección General de Salud Pública para financiar programas de prevención y control del SIDA

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre
Domicilio Teléfono
Localidad distrito postal

2. Descripción del programa dividido en subprogramas y actividades relacionadas:

- 2.1 Denominación:
- 2.2 Objetivos generales*. Objetivos específicos:
- 2.3 Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar*:
.....
- 2.4 Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades:
- 2.5 Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando cualificación profesional:
- 2.6 Presupuesto del programa desglosado en conceptos, importes parciales e importe total:
- 2.7 Firma del representante legal.

*Puede adjuntarse documentación técnica complementaria.

Para que estas ayudas surtan los efectos económicos previstos, los adjudicatarios deberán cumplir los requisitos establecidos en la base 6.ª de la convocatoria.

Madrid, 7 de mayo de 1993.—El Presidente, Joaquín Arango Vila-Belda.

BANCO DE ESPAÑA

12793 RESOLUCION de 14 de mayo de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 14 de mayo de 1993, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	122,505	122,751
1 ECU	148,501	148,799
1 marco alemán	76,114	76,266
1 franco francés	22,546	22,592
1 libra esterlina	187,433	187,809
100 liras italianas	8,254	8,270
100 francos belgas y luxemburgueses	370,079	370,819
1 florín holandés	67,840	67,976
1 corona danesa	19,762	19,802
1 libra irlandesa	185,069	185,439
100 escudos portugueses	78,980	79,138
100 dracmas griegas	55,967	56,079
1 dólar canadiense	96,386	96,578
1 franco suizo	84,225	84,393
100 yenes japoneses	109,870	110,090
1 corona sueca	16,613	16,647
1 corona noruega	17,926	17,962
1 marco finlandés	22,061	22,105
1 chelín austriaco	10,821	10,843
1 dólar australiano	86,305	86,477
1 dólar neozelandés	66,520	66,654

Madrid, 14 de mayo de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

12792 RESOLUCION de 7 de mayo de 1993, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se hace pública la adjudicación de las ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1993.

Constituido el Jurado previsto en la base 5.ª de la Resolución del Centro de Investigaciones Sociológicas de 4 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se convocaban ayudas a tesis doctorales en curso de realización durante el año 1993, y previo examen y valoración de los proyectos presentados de acuerdo con la base 2.ª, a propuesta de aquél se adjudican las dos ayudas siguientes, de 850.000 pesetas cada una:

Agustí Bosch Gardella, documento nacional de identidad 40.302.805: «Opinió Pública i Comunitat Europea a Espanya».

Rocío Valdivielso del Real, documento nacional de identidad 7.211.005: «La Carrera Diplomática en España: Evolución de un cuerpo de élite (1939-1990)».

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES

12794 CORRECCION de errores de las candidaturas proclamadas para las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 535/1993, de 12 de abril.

Observados errores en las proclamaciones acordadas por las Juntas Electorales Provinciales de las Candidaturas para las Elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, convocadas por Real Decreto 534/1993, de 12 de abril, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 112, de 11 de mayo de 1993, a continuación se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ALBACETE

SENADO

En la candidatura número 5, candidatura titular número 1, donde dice: «Victoria Valverdes Carame», debe decir: «Victoria Valverde Carame».